

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	
	Autoridad: JOLAN	Página 1 de 17
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias, D. T. y C.,

A LA : Señor
 WILDER ANDRES PARDO ORTIZ
 Representante Legal de AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S
 Dirección: CL 24 NRO. 21 21 OFICINA 304
 Teléfono: 3208560355 – 3014831307 - 6068763795
 Correo electrónico: contacto@andyorsas.com
 Manizales, Caldas

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0040 -ARC-ENAP-2026

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor WILDER ANDRES PARDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.086.525 expedida en Guamal, Representante Legal de AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0042 ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO y la oferta presentada el día 9 de junio de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S
Nit o CC	901.534.977-0
Régimen de Ventas	Régimen simplificado
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CL 24 NRO. 21 21 OFICINA 304
Telefono/Fax	3208560355 – 3014831307 - 6068763795
E- mail	contacto@andyorsas.com facturacion.andyor@gmail.com
Ciudad	Manizales, Caldas
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
No. de cuenta	21004128217
Nombre del titular	AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S
Tipo de Cuenta	CUENTA CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 9626 del 07de enero de 2026, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$33.322.000.00)



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 2 de 17

Imputación Presupuestal

Tipo Gasto	Asign. Intra	Cta / Prog	Sub C / Sub P	Obj G / Pro y	Ord / S / Pro y	Rec	C / S	CONCEPTO	AFFECTADO EN
A	9626	02	01	01	004-007	16	SSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$26.000.000,00
A	9626	02	02	01	004-005	10	SSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$2.322.000,00
A	9626	02	02	01	004-005	16	SSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$5.000.000,00

Valor del Contrato

TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$33.322.000.00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Forma de pago

La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 17

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 de 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP --- -2026;
facturacionenap@enap.edu.co#\$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción
código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD	SILOG
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP --- -2026; facturacionenap@enap.edu.co.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 4 de 17

	<p>Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.</p> <p>Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La ENAP no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p> <p>DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones:</p> <p>DISTRITALES: 1% de la Estampilla Universidad de Cartagena (Según lo establecido en la Ordenanza No. 026 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). No aplica. Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital)</p> <p>NACIONALES: Retención en la fuente 2% Retención de IVA (15% del IVA facturado) Contribución contrato obras publica 5% Pro - Universidades Nacional y demás universidades estatales de Colombia. 0.5%</p> <p>NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, Estampillas, Contribuciones se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado</p>
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Forma de Ejecución:	El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de bienes dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, así mismo, si obedece a un elemento que requiera de un trámite de importación, este deberá ser notificado por parte del contratista en los siguientes cinco días hábiles de recibida la solicitud, y a su vez, la entrega no deberá superar los treinta días hábiles una vez realizada mencionada solicitud. En todo caso no se deberá exceder el plazo máximo de ejecución contractual.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 5 de 17

Lugar de Entrega/ Ejecución

Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar	Lunes a viernes de 08:00 a 04:30 PM

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la ENAP, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la ENAP.

Obligaciones del contratista

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 4). Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 5) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 6) Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad requeridos. 7) Acreditar el pago correspondiente al 1% Estampilla Universidad de Cartagena. 8) El contratista deberá Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 9) Disponibilidad: el contratista debe ofrecer los bienes objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 10) El contratista debe suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, se encuentran en perfecto estado de conservación y presentación. 11) Lugar de entrega y alcance: el contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 12) Devolución y reposición: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, el contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 6 de 17

"Almirante Padilla". 13) Verificación técnica: el contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la fabricación de los bienes deberá garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de estos bienes. 14) Coordinación de la entrega: el contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de bienes contratados. El contratista una vez reciba la orden de pedido se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato. 15) El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 16) Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, originales y sellados de fábrica. 17) el contratista se compromete a mantener los precios durante el plazo de ejecución del contrato. 18). CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 19) El contratista entiende y acepta que el supervisor solicitará las cantidades dependiendo de las necesidades de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" 20) Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. 21) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 22) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 23) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la recepción de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 24) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 25) Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 26) El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 27) Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 7 de 17

<p>Obligaciones del Contratante</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.11. Suscribir el acta de Liquidación.12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
<p>Garantías</p>	<p>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el <u>SECOP II con un plazo de cinco (05) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">➤ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.➤ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 8 de 17

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.
- la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 9 de 17

	Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	<p>MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>MULTAS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (<i>si aplica</i>), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. <p>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.</p> <p>Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para</p>



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 10 de 17

descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 17

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el Artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, Artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO"¹, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección Artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, Artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el Artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente Artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, Artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6o de la Ley 2020 de 2020°.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 12 de 17

Supervisor	<p>La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor AS17 JHON BAIRON ACEVEDO MARTINEZ, quien se encuentra a bordo de División de TIC's en el área de tecnologías de la Escuela Naval "Almirante Padilla" y podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". 8. Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envíe al Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.</p>



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 13 de 17

Indemnidad:	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.</p>
Solución de controversias	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
Antisoborno y Anticorrupción	<p>EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".</p>
Jurisdicción y domicilio	<p>Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.</p>



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 14 de 17

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0042 ARC-ENAP-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Narváez Díaz

Elaboró: AS17 Dilia Theran Ovaje



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 15 de 17

ANEXO "A" PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	CÓDIGO UNSPC	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	43201402	MEMORIA RAM DDR3 08 GB 1600 MHZ para portátil	1	183.600	34.884	218.484
2	43201402	MEMORIA RAM DDR3 08 GB 1600 MHZ para desktop	1	134.640	25.582	160.222
3	43201402	MEMORIA RAM DDR4 16 GB 2400 MHZ para desktop	1	354.960	67.442	422.402
4	43201402	MEMORIA RAM DDR4 16 GB 2400 MHZ para portátil	1	465.120	88.373	553.493
5	43201402	MEMORIA RAM DDR4 08 GB 2400 MHZ para desktop	1	306.000	58.140	364.140
6	43201402	MEMORIA RAM DDR4 08 GB 2400 MHZ para portátil	1	306.000	58.140	364.140
7	43201402	MEMORIA RAM DDR5 08 GB 2400 MHZ para portátil	1	318.240	60.466	378.706
8	43201830	Disco duro sólido 01 TB SATA para portátil	1	697.680	132.559	830.239
9	43201830	Disco duro 01 TB externo USB	1	440.640	83.722	524.362
10	43201827	Disco duro NVMe M.2 PCIe	1	452.880	86.047	538.927
11	43201827	Disco duro 04 TB externo USB	1	893.398	169.746	1.063.143
12	43201827	Disco duro 04 TB DVR	1	892.174	169.513	1.061.687
13	43201803	Memoria USB 128 GB	1	85.680	16.279	101.959
14	43202010	Memoria USB 64 GB	1	59.976	11.395	71.371
15	43202010	Memoria SD Clase 10 de 128 GB	1	158.998	30.210	189.207
16	43202010	Estación de acoplamiento para disco duro DS-UNHC M.2 PCIe/NVMe y SATA	1	228.679	43.449	272.218
17	43202010	Estación de acoplamiento para disco duro dual tipo C/SATA	1	224.286	42.614	266.900
18	43202010	Diademas auriculares estéreo con micrófono de videoconferencia	1	226.800	43.092	269.892
19	43211607	Gateway para voceo, paging y video con amplificador	1	795.600	151.164	946.764
20	43211607	Micrófono USB de videoconferencia para computadores	1	262.181	49.814	311.995
21	43211719	Micrófono inalámbrico 360 grados para conferencias	1	1.040.400	197.676	1.238.076
22	43211719	Cámara USB de videoconferencia para computadores	1	214.200	40.698	254.898
23	43211718	Control remoto para presentaciones USB	1	337.824	64.187	402.011
24	43211708	Display para portátil Dell Latitude 3410	1	392.904	74.652	467.556
25	43212002	Monitor curvo 27 FHD 100 Hz	1	1.296.000	246.240	1.542.240
26	43212200	Fuente de poder ATX 750W	1	364.824	69.317	434.141
27	43212200	Fuente de poder real 550W con conector PCI	1	375.523	71.349	446.872
28	43201618	Fuente de poder computador Dell Optiplex 7010	1	261.814	49.745	311.558
29	43201618	Fuente de poder computador Lenovo ThinkCentre E73	1	449.942	85.489	535.431
30	43201618	Fuente de poder computador HP EliteDesk 800 G1 SFF	1	269.280	51.163	320.443
31	43201618	Cargador de corriente HP ProBook 650 61	1	228.342	43.385	271.727
32	43201618	Cargador de corriente HP ProOne 400 G1	1	97.920	18.605	116.525
33	43201618	Cable de poder con estabilizador para PC	1	22.032	4.186	26.218
34	43202222	Cargador de corriente Dell Latitude 3410	1	220.320	41.861	262.181
35	43202222	Fuente de alimentación switch Cisco serie 9200L PWR-C5-600WAC	1	1.703.592	323.682	2.027.274
36	43202222	Mouse inalámbrico 2.4 GHz sensor óptico	1	61.078	11.605	72.683
37	43201618	Mouse sensor óptico USB	1	24.358	4.628	28.986
38	43202222	Mouse vertical sensor láser USB ergonómico	1	75.888	14.419	90.307
39	43211706	Regulador 2000 VA/600W plástico 8 salidas	1	177.358	33.698	211.056
40	43211706	UPS 1200VA/720W interactiva con regulador	1	572.736	108.820	681.556
41	43211708	Pila para PC CR2032 x5 unidad	1	26.928	5.116	32.044
42	43211708	Tarjeta de video PCI Express 8 GB DDR5 GTX1070 Mini	1	1.251.867	237.855	1.489.721
43	43211604	Tarjeta de video PCI Express 04 GB DDR5	1	567.814	107.885	675.698



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 16 de 17

44	43211604	Tarjeta de puertos USB PCI Express	1	118.716	22.556	141.272
45	43211604	Tarjeta PCI sonido 5.1 / 7.1 PCI Express	1	220.320	41.861	262.181
46	43211604	Adaptador USB inalámbrico WiFi N 150 Mbps	1	42.840	8.140	50.980
47	43201401	Adaptador audio USB tarjeta sonido externa	1	48.960	9.302	58.262
48	43201401	Cable de extensión activo USB 3.0 de 7 metros	1	159.120	30.233	189.353
49	43201401	Cable de extensión activo USB 3.0 de 10 metros	1	324.360	61.628	385.988
50	43201402	Cable de extensión activo USB 3.0 de 15 metros	1	512.928	97.456	610.384
51	43201502	Splitter para multiplexar señal HDMI 1080P Full HD	1	73.440	13.954	87.394
52	43201404	Splitter para multiplexar señal VGA 4 salidas	1	104.040	19.768	123.808
53	43211606	Adaptador convertidor a salida HDMI	1	79.438	15.093	94.531
54	43211606	Adaptador convertidor HDMI a salida VGA	1	51.286	9.744	61.030
55	43211606	Extensor HDMI por cable UTP Cat 6 / HDMI 1080P	1	163.802	31.122	194.925
56	43211606	Cable HDMI alta definición 4K encauchetado 15 metros	1	232.560	44.186	276.746
57	43211606	Cable HDMI alta definición 4K encauchetado 10 metros	1	134.518	25.558	160.076
58	43211606	Cable HDMI alta definición 4K encauchetado 5 metros	1	97.920	18.605	116.525
59	43211606	Cable HDMI alta definición 4K encauchetado 3 metros	1	44.064	8.372	52.437
60	43211606	Cable VGA encauchetado 15 metros	1	148.824	28.277	177.100
61	43211606	Cable VGA encauchetado 3 metros	1	23.400	4.446	27.846
62	43211606	Cable VGA encauchetado 1.8 metros	1	14.040	2.668	16.708
63	43211606	Cable USB para impresora 5 metros	1	23.400	4.446	27.846
64	43211606	Convertidor DisplayPort a DVI	1	55.080	10.465	65.545
65	43211606	Convertidor DisplayPort a HDMI	1	55.080	10.465	65.545
66	43211606	Convertidor mini HDMI a HDMI	1	97.920	18.605	116.525
67	43211606	Convertidor DisplayPort a VGA macho	1	55.080	10.465	65.545
68	43211606	Convertidor DisplayPort a VGA hembra	1	30.600	5.814	36.414
69	43211606	Convertidor USB-C a HDMI/Video 1080p	1	137.088	26.047	163.135
70	43211606	Convertidor DVI-A análogo a VGA	1	34.272	6.512	40.784
71	43211606	Convertidor HDMI a HDMI	1	47.736	9.070	56.806
72	43211606	Convertidor DVI-I Dual Link a VGA	1	34.272	6.512	40.784
73	43211606	Convertidor DVI-D Single Link a HDMI	1	36.720	6.977	43.697
74	43211606	Convertidor DVI-I Dual Link a VGA	1	36.720	6.977	43.697
75	43211606	Convertidor DVI-D Dual Link a HDMI	1	36.720	6.977	43.697
76	43211606	Convertidor HDMI a VGA	1	79.438	15.093	94.531
77	43211606	Cable encauchetado 3x14 x 100 metros	1	563.040	106.978	670.018
78	43211606	Conectores RJ45 Cat 6A caja por 100 unidades	1	159.120	30.233	189.353
79	43211606	Keystones Jack RJ45 categoría 6A	1	31.899	6.061	37.959
80	43211606	Switch capa 2 administrable 24 puertos PoE+	1	1.393.056	264.681	1.657.737
81	43211606	Switch administrable capa 2 de 48 puertos PoE+	1	1.976.285	375.494	2.351.779
82	43211606	Cable UTP categoría 6 305 metros exteriores caja	1	777.240	147.676	924.916
83	43211606	Cable UTP categoría 6 305 metros interiores caja	1	713.959	135.652	849.612
84	43223220	Batería 9 voltios recargable	1	75.766	14.395	90.161
85	43222620	Máquina etiquetadora modelo LT-01H método impresión térmico	1	459.000	87.210	546.210
86	43222620	Tester probador de cables de red UTP RJ45	1	59.976	11.395	71.371
87	43222620	Adaptador/convertidor de red USB a RJ45	1	42.840	8.140	50.980
88	43222609	Unión para cable de red RJ45	1	20.196	3.837	24.033
89	43222609	Transceivers tipo monomodo 10/100	1	231.836	44.049	275.885
90	43202222	Patchcord de fibra óptica multimodo SC/SC dúplex	1	80.661	15.326	95.987
91	43202222	Patchcord de fibra óptica monomodo SC/LC dúplex	1	36.108	6.860	42.968
92	43202222	Patchcord de fibra óptica monomodo SC/LC	1	23.256	4.419	27.674



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 17 de 17

93	43202222	Patchcord de fibra óptica monomodo SC/SC dúplex	1	28.152	5.349	33.501
94	43202222	Patchcord de fibra óptica multimodo LC/LC dúplex	1	36.231	6.884	43.115
95	43202222	Toma lógica doble categoría 6	1	91.800	17.442	109.242
96	43202222	Toma lógica sencilla categoría 6	1	23.256	4.419	27.674
97	43222620	Duplicadores de red 10/10/1000	1	69.156	13.140	82.295
98	43222620	Faceplate para RJ45 para un puerto	1	18.360	3.488	21.848
99	43222620	Faceplate para RJ45 doble	1	24.480	4.651	29.131
100	43222620	Caja hermética 10x10	1	15.912	3.023	18.935
101	43222620	Jack para cables UTP categoría 6	1	19.584	3.721	23.305
102	43222620	Switch 10/100/1000 de 24 puertos TL-SG1024D	1	642.600	122.094	764.694
103	43222620	Switch 10/100/1000 de 5 puertos PoE+	1	162.792	30.931	193.723
104	43222620	Sonda de 30 metros	1	146.880	27.907	174.787
105	43222620	Empalmador de fibra óptica automática	1	1.960.776	372.547	2.333.324
106	43222620	Cable dos a uno plug 2x1 jack 3.5 mm TRS	1	140.760	26.744	167.504
107	43222620	Plug conector Canon XLR macho metálico	1	30.600	5.814	36.414
108	43222620	Plug conector Neutrik macho	1	22.644	4.302	26.947
109	43222620	Adaptador/conector XLR hembra a estéreo 6.35 mm	1	30.600	5.814	36.414
110	43222620	Adaptador/conector XLR hembra a macho 6.35 mm	1	30.600	5.814	36.414
111	43222620	Plug monofónico 1/4 P180	1	22.644	4.302	26.947
112	43222620	Plug estéreo 1/4 P180	1	14.688	2.791	17.479
113	43222609	Cable dos a uno plug 2x1 jack 3.5 mm TRS 2 m	1	62.301	11.837	74.139
114	43222609	Rollo cable 3x12 100 encauchetado x 100 metros	1	763.776	145.117	908.893
115	43222609	Rollo cable 2x12 encauchetado x 100 metros	1	416.160	79.070	495.230
116	43222609	Rollo cable 3x12 encauchetado x 100 metros para extensiones	1	728.280	138.373	866.653
117	43222609	Base o parales para micrófono	1	187.272	35.582	222.854
118	43202222	Base o soporte de piso para cabinas	1	159.732	30.349	190.081
119	43202222	Silicona líquida protectora spray	1	49.872	9.476	59.348
120	43202222	Limpiador de contacto electrónico	1	49.872	9.476	59.348
121	43202222	Lubricante penetrante 430cc	1	56.304	10.698	67.002
122	45111707	Limpiador espumoso 450 ml	1	49.872	9.476	59.348
123	52161500	Multímetro digital	1	337.701	64.163	401.865
124	45111707	Probador de cable controlado por microprocesador	1	330.480	62.791	393.271
125	45111707	Batería para radio Motorola R2 referencia PMNN4598	1	234.600	44.574	279.174
126	43222620	Antena portátil Motorola PMAD4145	1	77.316	14.690	92.006
127	43222620	Batería radio portátil Motorola DGP8550	1	737.460	140.117	877.577

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CPS Adriana Naváez Díaz

Elaboró: AS17 Dilia Theran Ovaje

